

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD CONCEPTO	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A OBRA PÚBLICA		
<p>A-0027 y A-0034 de fechas 7 y 18 de octubre y 27 y 30 de diciembre del 2013, por los montos referidos respectivamente, expedida por COHEN CONSTRUCTORES, representante legal Eric García Reyes.</p> <p>Durante la revisión física realizada el 09 de octubre de 2014, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró operando, se realizaron trabajos de instalación de equipo de bombeo, detectándose que la losa en la que van sentadas las válvulas presentan fracturas en un área de 50m<sup>2</sup> debido a las deficientes maniobras de instalación del equipo de bombeo.</p> <p>Cabe mencionar que la Contralora Municipal en el Segundo Informe Trimestral informa que en esta obra se realizaron, cambios del transformador y de la bomba sumergible debido a fallas en estos equipos, en el caso del transformador se realizaron 2 (dos) cambios, quitaron el ya existente de 150 KVA, siendo el primer cambio por uno de 112.5 KVA y en el segundo cambio por un transformador de 60 KVA, ambos se habían retirado anteriormente de los Pozos 1 y 2 de Anáhuac y Mezquital. Lo anterior en fechas 27 de mayo y 24 de junio de 2013, respectivamente.</p> <p>Respecto de la bomba sumergible ésta se cambió el 22 de junio de 2013 debido a fallas constantes, por una de 30 hp modelo KOR15 R30-9; es conveniente mencionar que el transformador y la bomba se compraron originalmente para lograr un mejor abasto del servicio de agua potable; cabe mencionar que el cambio de un equipo de mayor capacidad por uno de menor capacidad no resolvió el problema, siendo que actualmente el sistema se encuentra operando con los equipos que tenían instalados originalmente, teniendo las mismas deficiencias que originó que se comprara el nuevo equipo; cabe señalar que no se pudo comprobar si los equipos comprados se tienen en resguardo del Ente Fiscalizado ya que los equipos que mostraron al auditor de obra durante la visita de campo físicamente en su almacén no tienen los datos o especificaciones técnicas en la etiqueta de identificación, tales como número de serie, capacidad, marca, entre otros, se observa que los equipos mostrados son equipos ya con cierta antigüedad siendo que deben de ser nuevos.</p> <p>Es importante mencionar que la Entidad Fiscalizada no integra en el expediente unitario evidencia documental de los estudios realizados previamente, mismos que hayan sido utilizados como base para determinar en ese momento cual era el gasto en litros por segundo que daba el pozo y conociendo la cantidad de personas a quienes se iba a abastecer de agua potable, poder determinar la capacidad de la bomba a comprar y de igual forma la cantidad de energía para que funcionara adecuadamente la bomba y por ende la capacidad del transformador.</p> <p>Por lo que se observa los montos de \$105,554.50 y \$222,220.00 correspondiente al transformador de 112 KVA y bomba sumergible de 75</p>	<p>Eric Reyes García, representante legal de la empresa "COHEN CONSTRUCTORES" (responsable solidario),</p> <p>por no comprobar que los equipos existentes en almacén son de nueva adquisición y su capacidad es la mencionada en el presupuesto correspondiente de la obra "Rehabilitación de pozo #1 para agua potable en la comunidad de Anáhuac". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD CONCEPTO	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
<p><b>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A OBRA PÚBLICA</b>                      HP, según presupuesto de obra, dando un importe total de \$327,774.50.</p> <p>Debiendo el Ente Fiscalizado comprobar que los equipos existentes en almacén son de nueva adquisición y son los retirados del pozo número 1 de la comunidad de Anáhuac.</p> <p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 30 de octubre del 2014, fecha de recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de noviembre de 2014, firmado por la Síndico Municipal María de Lourdes Narváez Calera y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, presenta: documentación para solventación con folios del 001 al 567 en el que se anexa: Oficio número 019/2014 de fecha 31 de octubre de 2014 sin firma, mediante el que manifiesta que los daños en la loza de este pozo fueron causados por el contratista y el departamento de obras se hará cargo de la reparación de esta. De igual manera manifiesta que las bombas mostradas a la Auditoría Superior del Estado en la revisión de esta obra, es el equipo que el contratista suministro.</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa en virtud de que no presenta evidencia documental que desvirtúe la observación notificada ya que sigue sin demostrar que la capacidad de los equipos es la mencionada en los conceptos del presupuesto de obra esto debido a la falta de los datos o especificaciones técnicas en la etiqueta de identificación de los equipos, tales como número de serie, capacidad, marca, entre otros.</p> <p>Asimismo en los documentos para complementar la integración del expediente, presenta fianza de cumplimiento en la que menciona que estará vigente hasta que el contratista corrija los vicios ocultos y/o defectos y satisfaga las responsabilidades.</p> <p><b>No Solventada</b>                      Subsiste en virtud de que La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.</p>	<p>Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>	
<p><b>OP-13/07-006 Pliego de Observaciones</b>  <b>Resultado OP- 05, Observación OP-04</b>  <b>Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016</b>                      Para la obra "Rehabilitación de pozo #2 para agua potable en la comunidad de Anáhuac", se aprobó del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII), según informes de avances físico financiero por un importe de \$ 438,290.00, para la rehabilitación de pozo profundo de agua potable.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a COHEN CONSTRUCTORES, para lo cual se suscribió el contrato número MCO-DOPM-FIII-AR-08-13 en fecha 15 de octubre de 2013, por un monto de \$ 438,290.00, con un periodo de ejecución del 28 de octubre al 26 de noviembre del 2013, con un anticipo de \$219,145.00, que representa el 50%, incumpliendo con lo establecido</p>	<p><b>Ramón Montejano Cepeda,</b> Presidente (responsable subsidiario), funcionario municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013</p> <p><b>José Antonio Magallan Jiménez,</b> Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), funcionario municipal durante el</p>	<p>\$222,220.00</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD CONCEPTO	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
<p><b>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A OBRA PÚBLICA</b></p> <p>en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base al monto total aprobado de \$ 438,290.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, la obra se adjudicó correctamente.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$438,290.00 mediante los cheques números 145, 176 y 189, con las Pólizas de egresos, E00653, E00879 y E00916 de la cuenta bancaria número 4055785596 denominada Fondo III 2013, del Banco HSBC con cargo a la cuenta de gasto 5000-01-8101 de fechas 18 de octubre, 27 y 30 de diciembre del 2013 por importes de \$219,145.00, \$87,658.00 y \$131,487.00 con las facturas A-0012, A-0028 y A-0044 de fechas 23 de octubre, 27 y 30 de diciembre del 2013, por los montos referidos respectivamente expedida por COHEN CONSTRUCTORES, representante legal, Eric García Reyes.</p> <p>Durante la revisión física realizada el 09 de octubre de 2014, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró operando, se realizaron trabajos de instalación de equipo de bombeo, detectándose que la losa en la que van sentadas las válvulas presentan fracturas en un área de 24.5m<sup>2</sup> debido a las deficientes maniobras de instalación del equipo de bombeo.</p> <p>Cabe mencionar que la Contralora Municipal en el Segundo Informe Trimestral informa que en esta obra se realizaron, cambios de la bomba sumergible esta se cambió el 14 de abril de 2013 por una de los pozos 1 y 2 de Anáhuac y el Mezquital, es conveniente mencionar que la bomba se compró originalmente para lograr un mejor abasto del servicio de agua potable; cabe mencionar que el cambio de un equipo de mayor capacidad por uno de menor capacidad no resolvió el problema, siendo que actualmente el sistema se encuentra operando con los equipos que tenían instalados originalmente, teniendo las mismas deficiencias que originó que se comprara el nuevo equipo; cabe señalar que no se pudo comprobar si los equipos comprados se tienen en resguardo del Ente Fiscalizado, ya que los equipos que mostraron al auditor de obra durante la visita de campo físicamente en su almacén no tienen los datos o especificaciones técnicas en la etiqueta de identificación, tales como número de serie, capacidad, marca, entre otros, se observa que los equipos mostrados son equipos ya con cierta antigüedad siendo que deben de ser nuevos.</p> <p>Es importante mencionar que la Entidad Fiscalizada no integra en el expediente unitario evidencia documental de los estudios realizados previamente, mismos que hayan sido utilizados como base para determinar en ese momento cual era el gasto en litros por segundo que daba el pozo y conociendo la cantidad de personas a quienes se iba a</p>	<p>periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013</p> <p><b>Benjamín Reyna de la Rosa</b> Director de Obras y Servicios Públicos (responsable directo funcionario municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013</p> <p><b>Eric Reyes García</b>, representante legal de la empresa "COHEN CONSTRUCTORES" (responsable solidario),</p> <p>Por no comprobar que los equipos existentes en almacén son de nueva adquisición y su capacidad es la mencionada en el presupuesto correspondiente de la obra "Rehabilitación de pozo #2 para agua potable en la comunidad de Anáhuac". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos artículos 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la</p>	

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD CONCEPTO	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
<p><b>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A OBRA PÚBLICA</b></p> <p>abastecer de agua potable, poder determinar la capacidad de la bomba a comprar y de igual forma la cantidad de energía para que funcionara adecuadamente la bomba y por ende la capacidad del transformador. Por lo que se observa el monto de \$222,220.00 correspondiente a la bomba sumergible de 75 HP según presupuesto de obra.</p> <p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 30 de octubre del 2014, fecha de recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de noviembre de 2014, firmado por la Síndica Profra. María de Lourdes Narváez Calera y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, presenta: documentación para solventación con folios del 001 al 567 en el que se anexa: Oficio número 019/2014 de fecha 31 de octubre de 2014 sin firma, mediante el que manifiesta que los daños en la loza de este pozo fueron causados por el contratista y el departamento de obras se hará cargo de la reparación de esta. Asimismo los daños en la bomba fueron por mala operación de esta y por descargas eléctricas (rayos) anexa reporte del departamento de Agua Potable. De igual manera manifiesta que las bombas mostradas a la Auditoría Superior del Estado en la revisión de esta obra, es el equipo que el contratista suministro.</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa en virtud de que no presentó evidencia documental que desvirtúe la observación notificada ya que sigue sin demostrar que la capacidad de los equipos es la mencionada en los conceptos del presupuesto de obra esto debido a la falta de los datos o especificaciones técnicas en la etiqueta de identificación de los equipos, tales como número de serie, capacidad, marca, entre otros. Asimismo en los documentos para complementar la integración del expediente, presenta fianza de cumplimiento en la que menciona que estará vigente hasta que el contratista corrija los vicios ocultos y/o defectos y satisfaga las responsabilidades.</p> <p><b>No Solventada</b></p> <p>Subsiste en virtud de que La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.</p>	<p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>	
<p><b>OP-13/07-008 Pliego de Observaciones</b>  <b>Resultado OP- 06, Observación OP-05</b>  <b>Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016</b></p> <p>Para la obra "Rehabilitación de pozo # 1 para agua potable en la comunidad del Mezquital", se aprobó del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII), según informe de avances físico financieros \$441,475.00, para la rehabilitación de pozo profundo de agua potable.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a COHEN CONSTRUCTORES, para lo cual se suscribió el contrato número MCO-DOPM-FIII-AR-02-13 en fecha 15 de</p>	<p><b>Ramón Montejano Cepeda,</b> Presidente (responsable subsidiario) funcionario municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013</p> <p><b>José Antonio Magallan Jiménez,</b> Director de Desarrollo Económico y</p>	<p>\$222,220.00</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD CONCEPTO	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A OBRA PÚBLICA		
<p>octubre de 2013, por un monto de \$ 441,475.00, con un periodo de ejecución del 28 de octubre al 26 de noviembre del 2013, con un anticipo de \$220,737.50, que representa el 50%, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base al monto total aprobado de \$ 441,475.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, la obra se adjudicó correctamente.</p>	<p>Social (responsable directo), funcionario municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013</p>	
<p>Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$441,475.00 mediante los cheques números 146, 177 y 190 con las Pólizas de egresos, E00654, E00880 y E00917 de la cuenta bancaria número 4055785596 denominada Fondo III 2013, del Banco HSBC con cargo a la cuenta de gasto 5000-01-8101 de fechas 18/ de octubre, 27 y 30 de diciembre de 2013 por importes de \$220,737.50, \$88,295.00 y \$132,442.50 con las facturas A-0013, A-0029 y A-0037 de fechas 23 de octubre, 27 y 30 de diciembre del 2013, por los montos referidos respectivamente expedida por COHEN CONSTRUCTORES, representante legal Eric García Reyes.</p>	<p><b>Benjamín Reyna de la Rosa</b> Director de Obras y Servicios Públicos (responsable directo) funcionario municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013</p> <p><b>Eric Reyes García</b>, representante legal de la empresa "COHEN CONSTRUCTORES" (responsable solidario)</p>	
<p>Durante la revisión física realizada el 09 de octubre de 2014, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró operando, se realizaron trabajos de instalación de equipo de bombeo.</p>	<p>Por no comprobar que los equipos existentes en almacén son de nueva adquisición y su capacidad es la mencionada en el presupuesto correspondiente de la obra "Rehabilitación de pozo # 1 para agua potable en la comunidad del Mezquital". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,</p>	
<p>Cabe mencionar que la Contralora Municipal en el Segundo Informe Trimestral donde informa que en esta obra se realizaron, cambios de la bomba sumergible esta se cambió el 14 de abril de 2013 por una de los pozos 1 y 2 de Anáhuac y el Mezquital, es conveniente mencionar que la bomba se compró originalmente para lograr un mejor abasto del servicio de agua potable; cabe mencionar que el cambio de un equipo de mayor capacidad por uno de menor capacidad no resolvió el problema, siendo que actualmente el sistema se encuentra operando con los equipos que tenían instalados originalmente, teniendo las mismas deficiencias que originó que se comprara el nuevo equipo; cabe señalar que no se pudo comprobar si los equipos comprados se tienen en resguardo del Ente Fiscalizado, ya que los equipos que me mostraron al auditor de obra durante la visita de campo físicamente en su almacén no tienen los datos o especificaciones técnicas en la etiqueta de identificación, tales como número de serie, capacidad, marca, entre otros, se observa que los equipos mostrados son equipos ya con cierta antigüedad siendo que deben de ser nuevos.</p>	<p>artículos 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones</p>	
<p>Es importante mencionar que la Entidad Fiscalizada no integra en el expediente unitario evidencia documental de los estudios realizados previamente, mismos que hayan sido utilizados como base para determinar en ese momento cual era el gasto en litros por segundo que daba el pozo y conociendo la cantidad de personas a quienes se iba a</p>		

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20  
 Fracc. Cañada la Bufa  
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.  
 (492) 922 8637 y 922 8584

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD CONCEPTO	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
<b>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A OBRA PÚBLICA</b>		
<p>abastecer de agua potable, poder determinar la capacidad de la bomba a comprar y de igual forma la cantidad de energía para que funcionara adecuadamente la bomba y por ende la capacidad del transformador. Por lo que se observa el monto de \$222,220.00 correspondiente a la bomba sumergible de 75 HP según presupuesto de obra.</p> <p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 30 de octubre del 2014, fecha de recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de noviembre de 2014, firmado por la Síndico Municipal María de Lourdes Narváez Calera y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, presenta: documentación para solventación con folios del 001 al 567 en el que se anexa: Oficio número 019/2014 de fecha 31 de octubre de 2014 sin firma, mediante el que manifiesta que los daños en la loza de este pozo fueron causados por el contratista y el departamento de obras se hará cargo de la reparación de esta. Asimismo los daños en la bomba fueron por mala operación de esta y por descargas eléctricas (rayos) anexa reporte del departamento de Agua Potable. De igual manera manifiesta que las bombas mostradas a la Auditoría Superior del Estado en la revisión de esta obra, es el equipo que el contratista suministro.</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa en virtud de no presentar evidencia y la documentación que desvirtúe la observación notificada ya que sigue sin demostrar que la capacidad de los equipos es la mencionada en los conceptos del presupuesto de obra esto debido a la falta de los datos o especificaciones técnicas en la etiqueta de identificación de los equipos, tales como número de serie, capacidad, marca, entre otros. Asimismo en los documentos para complementar la integración del expediente, presenta fianza de cumplimiento en la que menciona que estará vigente hasta que el contratista corrija los vicios ocultos y/o defectos y satisfaga las responsabilidades.</p> <p><b>No Solventada</b>                      Subsiste en virtud de que La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.</p>	<p>I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.                      Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>	
<p><b>OP-13/07-011 Pliego de Observaciones.</b>  <b>Resultado OP- 07, Observación OP-06</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b>                      Para la obra "Pavimentación con concreto asfáltico entronque carretera Saltillo-Zacatecas a Ciénega de Rocamontes" se aprobó un monto total de \$2,453,300.00, de los cuales corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), un monto de \$2,000,000.00 y una aportación del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPEDEP), por un monto de \$453,300.00 para el suministro de 52,920.00 litros de emulsión</p>	<p><b>Ramón Montejano Cepeda</b> como Presidente Municipal (responsable subsidiario),   <b>Benjamín Reyna de la Rosa</b> como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales (responsable directo),</p>	<p>\$2,453,300.00</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD CONCEPTO	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
<p><b>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A OBRA PÚBLICA</b></p> <p>SR-60 (rompimiento rápido), 980.0 m3 de mezcla asfáltica para aplicación de carpeta y 1 servicio de flete de acarreo de materiales.</p> <p>Cabe señalar que para realizar la ejecución de la obra referida se suscribió Convenio de Colaboración No. SINFRA-SIV-GEZ-POA-2013-12, entre la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; Estableciendo en el mismo, los siguientes compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Municipio 52,920 litros de emulsión SR-60 de rompimiento rápido y 980 m3 de mezcla asfáltica puesta en obra.</li> <li>b) GODEZAC construcción de terracerías hasta la base hidráulica, obras de drenaje, señalamiento y aplicación de impregnación y mezcla asfáltica.</li> </ul> <p>Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa COHEN CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., representada legalmente por el Ing. Eric Reyes García, para lo cual se suscribió el contrato número CDELORO-FIII-ADQ-001/14 de fecha 25 de noviembre de 2013, por un monto de \$2,453,300.00, con un periodo de entrega del 29 de noviembre al 31 de diciembre del 2013, sin anticipo. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado \$2,453,300.00 y los montos máximos establecidos en el Anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada de manera incorrecta, debiendo ser adjudicada mediante Licitación Pública.</p> <p>Así mismo el Ente Fiscalizado no integra al expediente unitario fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, incumpliendo a lo establecido en los artículos 48 fracción I, II y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$2,453,300.00 mediante el cheque número 166; póliza de egresos número E00783, de la cuenta bancaria No. 4055785596, del Banco HSBC México, S. A. denominada FONDO III 2013 de la cuenta del gasto 5000-01-8104 URBANIZACIÓN MUNICIPAL, de fecha 29 de noviembre de 2013 por un monto de \$2,000,000.00, con la factura número 0024 de fecha 29 de noviembre de 2013, por el monto referido, respectivamente; expedida por COHEN CONSTRUCTORES, S.A de C.V.</p> <p>Así mismo se liberó mediante el cheque número 112; póliza de egresos número E00888, de la cuenta bancaria No. 4056584953, del Banco HSBC México, S. A. denominada FONDO DE PAVIMENTACIÓN DE ESPACIOS de la cuenta del gasto 5000-01-8104 URBANIZACIÓN MUNICIPAL, de fecha 17 de diciembre de 2013 por un monto de \$453,300.00, con la factura número 0025 de fecha 29 de noviembre de 2013, por el monto referido; expedida por COHEN CONSTRUCTORES,</p>	<p><b>José Antonio Magallan Jiménez</b> como Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013</p> <p><b>COHEN CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.</b>, representada legalmente por el Ing. Eric Reyes García, (responsable solidario);</p> <p>Por la falta de suministro de 52,920.00 litros de emulsión SR-60 (rompimiento rápido), 980.0 m3 de mezcla asfáltica para aplicación de carpeta y 1 servicio de flete de acarreo de materiales; según Convenio de Colaboración No. SINFRA-SIV-GEZ-POA-2013-12, celebrado con la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas; el cual incluye un monto de \$340,426.13, por concepto de sobreprecio; derivados de la cuantificación en la obra "Pavimentación con concreto asfáltico entronque carretera Saltillo-Zacatecas a Ciénega de Rocamontes", realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), un monto de \$2,000,000.00 y el Fondo de</p>	

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD CONCEPTO	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE																																																			
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A OBRA PÚBLICA																																																					
<p>S.A de C.V.</p> <p>Durante la revisión física realizada el día 10 de octubre de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que la obra se encuentra inconclusa (etapa de terracerías); lo anterior en virtud de que la empresa contratada para realizar el suministro de la emulsión de rompimiento rápido y la mezcla asfáltica a la fecha no lo ha realizado para ejecutar los trabajos programados en la citada obra; con base en la revisión documental y física señaladas se comprueba que la Entidad Fiscalizada realizó el pago de los suministros de los materiales referidos y el flete del acarreo de los mismos por un monto total de \$2,453,000.00 al contratista COHEN CONSTRUCTORES S.A. de C.V., sin haberlos realizado, correspondientes a 980.0 m3 de mezcla asfáltica por \$1,875,720.00, 52,920.00 litros de emulsión SR-60 rompimiento rápido por \$521,791.20 y 1 servicio de flete de acarreo de materiales por \$55,788.80.</p> <p>Resulta importante hacer la aclaración que del análisis a los precios unitarios en el suministro de materiales y con base en la comparativa realizada entre los precios unitarios integrados en el presupuesto base y las facturas presentadas por el contratista, respecto de los precios unitarios analizados por la Auditoría Superior del Estado, presenta diferencia de más en los precios unitarios pagados, por un monto de \$340,426.13, misma que se desglosa en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="124 1149 564 1503"> <thead> <tr> <th rowspan="2">No.</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="3">IMPORTE PAGADO POR PROCEDIDO</th> <th colspan="3">IMPORTE ANALIZADO</th> <th rowspan="2">DIFERENCIA</th> </tr> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>IMPORTE</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA PAVIMENTACIÓN DE CARRETERA</td> <td>M3</td> <td>980.00</td> <td>\$1,875,720.00</td> <td>M3</td> <td>980.00</td> <td>\$1,435,293.87</td> <td>\$440,426.13</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>SUMINISTRO DE EMULSIÓN SR-60 ROMPIMIENTO RÁPIDO</td> <td>LITROS</td> <td>52,920.00</td> <td>\$521,791.20</td> <td>LITROS</td> <td>52,920.00</td> <td>\$481,999.99</td> <td>\$39,791.21</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SERVICIO DE FLETE DE ACARREO DE MATERIALES</td> <td>SERVICIO</td> <td>1</td> <td>\$55,788.80</td> <td>SERVICIO</td> <td>1</td> <td>\$55,788.80</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$2,453,300.00</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$2,097,082.67</b></td> <td><b>\$340,426.13</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Para determinar el sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario calculado por la Dirección de Auditoría a Obra Pública de este Órgano de Fiscalización Superior, con base en la cotización de insumos de acuerdo a los precios de mercado.</p> <p>Cabe señalar que si la empresa constructora durante el proceso de solventación de Confronta a Acta Final realiza el suministro de los materiales contratados por \$2,453,300.00 persistirá observado el monto de \$340,426.13 por concepto de sobreprecio; en su caso que el contratista realice el reintegro del monto total observado correspondiente</p>	No.	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO POR PROCEDIDO			IMPORTE ANALIZADO			DIFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE	1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA PAVIMENTACIÓN DE CARRETERA	M3	980.00	\$1,875,720.00	M3	980.00	\$1,435,293.87	\$440,426.13	2	SUMINISTRO DE EMULSIÓN SR-60 ROMPIMIENTO RÁPIDO	LITROS	52,920.00	\$521,791.20	LITROS	52,920.00	\$481,999.99	\$39,791.21		SERVICIO DE FLETE DE ACARREO DE MATERIALES	SERVICIO	1	\$55,788.80	SERVICIO	1	\$55,788.80	\$0.00		<b>TOTAL</b>			<b>\$2,453,300.00</b>			<b>\$2,097,082.67</b>	<b>\$340,426.13</b>	<p>Pavimentación, Espacios Deportivos, alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPEDEP), un monto de \$453,300.00; una vez realizado el suministro de los materiales contratados el monto observado por este concepto se omitirá persistiendo el importe relacionado con el sobreprecio de los materiales suministrados, caso contrario si presentara la justificación del sobreprecio, el monto por falta de suministro de materiales persistirá, cabe hacer mención que además no presenta documentación que acredite el proceso judicial interpuesto por parte del ente fiscalizado en contra del C. Eric Reyes el cual menciona estar esperando. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, artículos 90</p>	
No.			CONCEPTO	IMPORTE PAGADO POR PROCEDIDO			IMPORTE ANALIZADO			DIFERENCIA																																											
	UNIDAD	CANTIDAD		IMPORTE	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE																																														
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA PAVIMENTACIÓN DE CARRETERA	M3	980.00	\$1,875,720.00	M3	980.00	\$1,435,293.87	\$440,426.13																																													
2	SUMINISTRO DE EMULSIÓN SR-60 ROMPIMIENTO RÁPIDO	LITROS	52,920.00	\$521,791.20	LITROS	52,920.00	\$481,999.99	\$39,791.21																																													
	SERVICIO DE FLETE DE ACARREO DE MATERIALES	SERVICIO	1	\$55,788.80	SERVICIO	1	\$55,788.80	\$0.00																																													
	<b>TOTAL</b>			<b>\$2,453,300.00</b>			<b>\$2,097,082.67</b>	<b>\$340,426.13</b>																																													

Fecha de Autorización: 2014-05-13





OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD CONCEPTO	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
<p><b>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A OBRA PÚBLICA</b>                      a \$2,453,300.00, ambas observaciones quedaran solventadas.</p> <p>Cabe mencionar que las terracerías a la fecha de la revisión presentan un alto grado de deterioro en su base en virtud de que esta ha sido utilizada por el tránsito vehicular, de igual manera ha perdido la humedad óptima para aplicar la emulsión y la mezcla asfáltica; por lo que previo al momento de que se aplique el riego de impregnación y la mezcla asfáltica, deberá de rehabilitarse las terracerías.</p> <p>Esta obra se incluyó en la muestra de revisión en virtud de que el comité de obra encabezado por los CC. José Juan Oviedo García, Presidente; Alfredo Oviedo Cepeda, Secretario; María del Rosario González García Vocal de Control y Vigilancia y tres beneficiarios más, en fecha 16 de julio de 2014, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de Auditoría Superior del Estado, presentaron escrito en el que dan a conocer la problemática que se estaba viviendo en las comunidades de Guadalupe Garzaron y Ciénega de Rocamontes, respecto a el tramo carretero, carretera 54 entronque Ciénega de Rocamontes-Guadalupe Garzaron. Denuncia que se ratifica por parte del comité de obra en fecha 19 de septiembre de 2014 según consta de recibido, igualmente en sello fechador.</p> <p>Como parte de las pruebas presentadas por el comité de obra en documento presentado a la Auditoría Superior del Estado y recibido en fecha 15 de octubre de 2014, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes, se anexa copia simple de escrito sin fecha del Ing. Eric Reyes García, Director General COHEN CONSTRUCTORES S.A. de C.V. y dirigido al C. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, en el que manifiesta en su párrafo segundo:</p> <p><i>"Recalco y subrayo debe ir considerado, porque el mismo Ayuntamiento lleno las facturas, nosotros se las dejamos en blanco para que ellos llenaran con respecto al nombre del programa y los datos que no nos fueron proporcionados en su momento y a petición del mismo H. Ayuntamiento, nosotros les dejamos las facturas en blanco para que ellos las llenaran".</i></p> <p>De la misma manera en su párrafo cuarto manifiesta:  <i>"Hago notar que mi empresa accedió a hacer este compromiso de estos trabajos para que el municipio no perdiera el recurso, según me explicaron en el mismo H. Ayuntamiento, ya que tendrían que hacer esta operación de la facturación antes de finalizar el año, por eso prestamos las facturas, las cuales además fueron entregadas en blanco para que fueran llenadas por personal del Departamento de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, como ya lo mencione anteriormente".</i></p> <p>En fecha 10 de octubre de 2014 y asentado en Acta Administrativa</p>	<p>y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>	

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO		
<p><b>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A OBRA PÚBLICA</b>                      (Constancia de Declaraciones) al T.I. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social en respuesta a las preguntas Nos. 13 y 16 de la misma, manifiesta: que el Municipio de Concepción del Oro, Zac. interpuso demanda ante el Ministerio Público por incumplimiento en el suministro de mezcla asfáltica y emulsión; para lo que exhibe copia de Ratificación de denuncia que hace la C. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal en contra de Eric Reyes García, representante de la empresa COHEN CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. por el delito de hechos constitutivos del delito de fraude y el que resulte; con fecha 24 de junio de 2014 ante el Agente de Ministerio Público número dos de ese Distrito Judicial.</p> <p>Por lo antes expuesto se observa incumplimiento por parte de la empresa proveedora de los materiales contratados, así como la falta de supervisión durante la ejecución de la obra; debiendo el Ente Fiscalizado presentar las evidencias y documentación que considere necesarias, mismas que desvirtúen la observación notificada.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante dos oficios s/n, de fecha 30 de octubre de 2014, respectivamente, firmados por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal, remite documentación para solventación como resultado de la revisión ASE-CP-07/2014; manifestando lo siguiente: que debido a los tiempos de cierre de ejercicio 2013 era importante asegurar los precios de la emulsión y la carpeta y por tal motivo se anexa la siguiente documentación: Dictamen de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública y copia de contrato. Así mismo manifiesta que los precios que fueron utilizados en este contrato fueron pagados para garantizar el abasto de los materiales en cualquier etapa de la obra ya que el retraso de SINFRA no nos daba una fecha exacta del termino de esta, citando en el contrato en la cláusula primera y segunda el contratista se compromete a respetar el precio todo el tiempo que sea necesario.</p> <p>Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa la observación notificada; ya que el ente fiscalizado no presenta evidencia suficiente de que los materiales correspondientes a 52,920.00 litros de emulsión SR-60 (rompimiento rápido) y 980.0 m3 de mezcla asfáltica, han sido suministrados y la obra se encuentra terminada y operando, por tal motivo la observación persiste.</p> <p><b>No solventada.</b>                      Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa un monto de <b>\$2,453,300.00</b>, correspondientes a la observación notificada; en virtud de que aún y cuando presento mediante el oficio No. 005/2015 de fecha 12 de febrero de 2015, firmado por el TEC. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo</p>		

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20  
 Fracc. Cañada la Bufa  
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.  
 (492) 922 8637 y 922 8584



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD CONCEPTO	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE																														
<p><b>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A OBRA PÚBLICA</b>                      Económico y Social, Administración Municipal 2013-2016; en el que manifiesta:                      Que están en espera de la respuesta del proceso judicial interpuesto a Eric Reyes, para poder dar solventación a esta observación.                      En virtud de que no envía elementos suficiente que puedan constatar que han sido suministrados los 52,920.00 litros de emulsión SR-60 (rompimiento rápido), 980.0 m3 de mezcla asfáltica para aplicación de carpeta y 1 servicio de flete de acarreo de materiales; según Convenio de Colaboración No. SINFRA-SIV-GEZ-POA-2013-12, celebrado con la Secretaria de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas, materiales requeridos para que la obra "Pavimentación con concreto asfáltico entronque carretera Saltillo-Zacatecas a Ciénega de Rocamontes", realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), sea terminada y puesta en operación de acuerdo a lo programado, convenido y presupuestado.                      De igual manera no presenta evidencia documental respecto de el sobre precio notificado por un monto de \$340,426.13, correspondiente a:</p> <table border="1" data-bbox="55 918 311 1243"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> <th>UNIDAD</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>EMULSION SR-60</td> <td>52920</td> <td>LITROS</td> <td>6.43</td> <td>340426.13</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MEZCLA ASFALTICA</td> <td>980</td> <td>M3</td> <td>1000</td> <td>980000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>SERVICIO DE FLETE</td> <td>1</td> <td>SERVICIO</td> <td>1000000</td> <td>1000000</td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>TOTAL</b></td> <td><b>2300426.13</b></td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	1	EMULSION SR-60	52920	LITROS	6.43	340426.13	2	MEZCLA ASFALTICA	980	M3	1000	980000	3	SERVICIO DE FLETE	1	SERVICIO	1000000	1000000	<b>TOTAL</b>					<b>2300426.13</b>		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL																											
1	EMULSION SR-60	52920	LITROS	6.43	340426.13																											
2	MEZCLA ASFALTICA	980	M3	1000	980000																											
3	SERVICIO DE FLETE	1	SERVICIO	1000000	1000000																											
<b>TOTAL</b>					<b>2300426.13</b>																											
<p><b>OP-13/07-014 Pliego de Observaciones</b>  <b>Resultado OP- 08, Observación OP-07</b>  <b>Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016</b>                      Para la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en colonia las brisas junto al panteón en Cabecera Municipal", se aprobó del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII), según informe de avances físico financieros, por un importe de \$334,250.00, para la construcción de base hidráulica y piso de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador de 15 cm de espesor con malla electrosoldada 6-6/10-10 de un F'C=250 kg/cm2.                      Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a COHEN CONSTRUCTORES, para lo cual se suscribió el contrato número MCO-DOPM-FIII-AR-06-13 en fecha 15 de octubre de 2013, por un monto de \$334,250.00, con un periodo de ejecución del 28 de octubre al 26 de noviembre del 2013, con un anticipo de \$167,125.00, que representa el 50%, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base al monto total aprobado de \$ 334,250.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el</p>	<p><b>Ramón Montejano Cepeda,</b> Presidente (responsable subsidiario) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013</p> <p><b>José Antonio Magallan Jiménez,</b> Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013</p> <p><b>Benjamín Reyna de la Rosa</b> Director de Obras y Servicios Públicos (responsable directo),</p>	<p><b>\$11,445.00</b></p>																														

Fecha de Autorización: 2014-05-13





OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD CONCEPTO	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
<p><b>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A OBRA PÚBLICA</b></p> <p>ejercicio fiscal 2013, la obra se adjudicó correctamente.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$334,250.00 mediante los cheques números S/N, 163 y 184 con las Pólizas de egresos, E00656, E00780 y E00911 de la cuenta bancaria número 4055785596 denominada Fondo III 2013, del Banco HSBC con cargo a la cuenta de gasto 5000-01-8103 la primera y las demás a la cuenta 5000-01-8104 en fechas 23 de octubre, 21 de noviembre y 30 de diciembre del 2013 por importes de \$100,275.00, \$160,440.00 y \$73,535.00 con las facturas A-0015, A-0022 y A-0045 de fechas 23 de octubre, 21 de noviembre y 30 de diciembre del 2013 respectivamente, por los montos referidos expedidas por COHEN CONSTRUCTORES, Eric Garcia Reyes.</p> <p>Durante la revisión física realizada el 07 de octubre de 2014, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró operando, se detectaron trabajos de pavimentación de firme de concreto simple en un área de 873.99m<sup>2</sup>, con un espesor de 15cm, según consta en cédula de levantamiento físico y en acta de revisión física los beneficiarios manifiestan haber estado en el proceso constructivo de la obra, en la cual no se realizó el suministro y colocación de la malla electrosoldada 6-6/10-10 lo que representa un importe de \$11,445.00.</p> <p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 30 de octubre del 2014, fecha de recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de noviembre de 2014, firmado por la Síndico Municipal María de Lourdes Narváez Calera y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, mediante el que le remite solventación con folios del 001 al 567 en el que se anexa: Oficio número 019/2014 de fecha 31 de octubre de 2014 sin firma, mediante el que manifiesta que realizarán una investigación en coordinación con Obras Públicas para verificar la situación y en caso de no existir la malla, se procederá a solicitar el reintegro del monto mencionado al contratista.</p> <p>Del análisis de la documentación presentada, la observación notificada persiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada sigue sin demostrar que se haya suministrado y aplicado la malla electrosoldada 6-6/10-10 en la obra. Asimismo en los documentos para complementar la integración del expediente, presenta fianza de cumplimiento en la que menciona que estará vigente hasta que el contratista corrija los vicios ocultos y/o defectos y satisfaga las responsabilidades.</p> <p><b>No Solventada</b></p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada no solventa, debido a que sigue sin presentar justificación de la falta de suministro y colocación de la malla electro soldada 6—6/10-10.</p>	<p>durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013</p> <p><b>Eric Reyes García,</b> representante legal de la empresa "COHEN CONSTRUCTORES" (responsable solidario), por conceptos pagados no ejecutados consistente en suministro y colocación de malla electrosoldada 6-6/10-10 en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en colonia las brisas junto al panteón en Cabecera Municipal". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI y XI, 88 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes</p>	

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20  
 Fracc. Cañada la Bufa  
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.  
 (492) 922 8637 y 922 8584

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD CONCEPTO	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A OBRA PÚBLICA		
<p>en el ejercicio fiscal 2013.</p> <p><b>OP-13/07-017 Pliego de Observaciones</b>  <b>Resultado OP- 09, Observación OP-08</b>  <b>Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016</b>                      Para la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en la comunidad de fracción huertas", se aprobó del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII), según informe de avances físico financieros por un importe de \$ 343,800.00, para la construcción de base hidráulica y piso de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador de 15 cm de espesor con malla electrosoldada 6-6/10-10 de un F'C=250 kg/cm2.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a COHEN CONSTRUCTORES, para lo cual se suscribió el contrato número MCO-DOPM-FIII-AR-03-13 en fecha 15 de octubre de 2013, por un monto de \$ 343,800.00, con un periodo de ejecución del 28 de octubre al 26 de noviembre del 2013, con un anticipo de \$171,900.00, que representa el 50%, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base al monto total aprobado de \$ 343,800.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, la obra se adjudicó correctamente.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$343,800.00 mediante los cheques números S/N, 181 y 186 de fechas 23 de octubre, 27 y 30 de diciembre de 2013 con las pólizas de egresos, E00658, E00884 y E00913 de la cuenta bancaria número 4055785596 denominada Fondo III 2013, del Banco HSBC con cargo a la cuenta de gasto 5000-01-8103 la primera y las demás a la cuenta 5000-01-8104 de fechas 23 de octubre, 27 y 30 de diciembre del 2013 por importes de \$103,140.00, \$103,140.00 y \$137,520 con las facturas A-0019, A-0032 y A-0042 de fechas 23 de octubre, 27 y 30 de diciembre del 2013, por los montos referidos respectivamente, expedidas por COHEN CONSTRUCTORES, representante legal Eric García Reyes.</p> <p>Durante la revisión física realizada el 06 de octubre de 2014, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró operando, se detectaron trabajos de pavimentación de firme de concreto simple en un área de 900m2, con un espesor de 15cm, según consta en cédula de levantamiento físico y en acta de revisión física en la que los beneficiarios manifiestan haber estado en el proceso constructivo de la obra, en la cual no se realizó el suministro y colocación de la malla electrosoldada 6-6/10-10 lo que representa un importe de \$11,772.00.</p> <p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada mediante el</p>	<p>Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal (responsable subsidiario), funcionario municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013</p> <p>José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), funcionario municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013</p> <p>Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras y Servicios Públicos (responsable directo), funcionario municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013</p> <p>Eric Reyes García, representante legal de la empresa "COHEN CONSTRUCTORES" (responsable solidario)</p> <p>Por conceptos pagados no ejecutados consistente en suministro y colocación de malla electrosoldada 6-6/10-10 en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en la comunidad de fracción huertas". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución</p>	<p>\$11,772.00</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO		
<b>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A OBRA PÚBLICA</b>		
<p>oficio sin número de fecha 30 de octubre del 2014, fecha de recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de noviembre de 2014, firmado por la Sindica Profra. María de Lourdes Narváez Calera y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, mediante el que le remite solventación con folios del 001 al 567 en el que se anexa: Oficio relacionado en el que antecede, número 019/2014 de fecha 31 de octubre de 2014 sin firma, mediante el que manifiesta que realizarán una investigación en coordinación con Obras Públicas para verificar la situación y en caso de no existir la malla, se procederá a solicitar el reintegro del monto mencionado al contratista.</p> <p>Del análisis de la documentación presentada, la observación notificada persiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada sigue sin demostrar que se haya suministrado y aplicado la malla electrosoldada 6-6/10-10 en la obra. Asimismo en los documentos para complementar la integración del expediente, presenta fianza de cumplimiento en la que menciona que estará vigente hasta que el contratista corrija los vicios ocultos y/o defectos y satisfaga las responsabilidades.</p> <p><b>No Solventada</b></p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada no solventa, debido a que sigue sin presentar justificación de la falta de suministro y colocación de la malla electro soldada 6-6/10-10, además del porque otorgó un anticipo mayor al permitido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.</p>	<p>Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI y XI, 88 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, 167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>	
<b>TOTAL OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA</b>		<b>\$3,248,731.50</b>

**RESUMEN**

<b>OBSERVACIONES DE AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS</b>	
TOTAL SIN SOLVENTAR DE RECURSOS PROPIOS	<b>\$396,647.40</b>
<b>OBSERVACIONES DE AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES</b>	
TOTAL SIN SOLVENTAR AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES	<b>\$839,770.33</b>
<b>OBSERVACIONES DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA</b>	
TOTAL SIN SOLVENTAR AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA	<b>\$3,248,731.50</b>
<b>TOTAL DE OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR</b>	<b>\$4,485,149.23</b>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20  
 Fracc. Cañada la Bufa  
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.  
 (492) 922 8637 y 922 8584





Por lo que, con base en lo anteriormente expuesto y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3, 17 fracciones XIV y XV, 36 fracción I, 37 fracción I, 39, 42, 43, 44 fracción I y 64 fracciones I y XX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; observando que transcurrido el plazo de 20 días, existen diferencias sin solventar, el **L.C. Raúl Brito Berumen** Auditor Superior del Estado, en uso de sus facultades ordena el inicio del Procedimiento previsto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

Así lo emite y firma, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 05 días del mes de Agosto del dos mil quince

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE

LIC. IGLIC. PÁSBALIC. OBILP

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20  
Fracc. Cañada la Bufa  
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.  
(492) 922 8637 y 922 8584